



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los conflictos en la ex Yugoslavia y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1423 (2002), de 12 de julio de 2002, 1491 (2003), de 11 de julio de 2003, 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, y 1575 (2004), de 22 de noviembre de 2004,

Reafirmando su determinación de lograr una solución política para los conflictos en la ex Yugoslavia, preservando la soberanía e integridad territorial de todos los Estados dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Destacando su pleno apoyo a la función que sigue desempeñando el Alto Representante en Bosnia y Herzegovina,

Subrayando su determinación de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y los anexos de éste (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”, S/1995/999, anexo), así como las decisiones en la materia del Consejo de Aplicación de la Paz,

Recordando todos los acuerdos relativos a la situación de las fuerzas mencionadas en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz y recordando a las partes su obligación de seguir cumpliendo esos acuerdos,

Recordando además las disposiciones de su resolución 1551 (2004) relativa a la aplicación provisional de los acuerdos sobre la situación de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz,

Destacando su agradecimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la Fuerza Multinacional de Estabilización (SFOR), al Alto Representante Militar y al personal del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) en Sarajevo, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), a la Unión Europea y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

Destacando que el regreso general y coordinado de los refugiados y desplazados de toda la región sigue siendo indispensable para lograr una paz duradera,



Recordando las declaraciones de las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz,

Reconociendo que no se ha llegado aún a la plena aplicación del Acuerdo de Paz pero *rindiendo homenaje* a los logros de las autoridades de Bosnia y Herzegovina, a nivel estatal y de las entidades, así como de la comunidad internacional, en los diez años transcurridos desde la firma del Tratado de Paz,

Destacando la importancia de los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina hacia la integración euroatlántica basada en el Acuerdo de Paz y *reconociendo* a la vez la importancia de la transición de Bosnia y Herzegovina hacia un país europeo funcional, orientado a la reforma, moderno y democrático,

Tomando conocimiento de los informes del Alto Representante, incluido el más reciente, de 14 de octubre de 2005 (S/2005/698, anexo),

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, así como la declaración formulada por su Presidencia el 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

Observando con satisfacción y alentando la labor que realizan las Naciones Unidas para que el personal de mantenimiento de la paz cobre conciencia acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las conclusiones de la reunión de ministros de relaciones exteriores de la Unión Europea, celebrada el 13 de junio, en que se menciona la necesidad de que la EUFOR permanezca en Bosnia y Herzegovina después de 2005 y se confirma la intención de la Unión Europea de adoptar las medidas necesarias para ello,

Recordando las cartas intercambiadas entre la Unión Europea y la OTAN que recibió el 19 de noviembre de 2004 sobre la forma en que esas organizaciones colaborarán en Bosnia y Herzegovina, en la que ambas organizaciones reconocen que corresponderá a la EUFOR la principal función de estabilización para la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz (S/2004/916; S/2004/915),

Recordando además que la Presidencia de Bosnia y Herzegovina ha confirmado en nombre de Bosnia y Herzegovina, incluidas sus entidades componentes, las disposiciones relativas a la EUFOR y a la presencia del Cuartel General de la OTAN (S/2004/917),

Observando con satisfacción la mayor participación de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y la participación permanente de la OTAN,

Observando con satisfacción además los signos tangibles de los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina hacia la integración europea y, en particular, la decisión de la Unión Europea de iniciar negociaciones con Bosnia y Herzegovina sobre un Acuerdo de Estabilización y Asociación, e *instando* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cumplan todos sus compromisos, incluida la reforma policial, como parte de ese proceso,

Determinando que la situación imperante en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* una vez más su apoyo al Acuerdo de Paz, así como al Acuerdo de Dayton (París), de 10 de noviembre de 1995 sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina (S/1995/1021, anexo) y *exhorta* a las partes a que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de ellos;

2. *Reitera* que la responsabilidad primordial de que el Acuerdo de Paz se siga aplicando debidamente recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que, para que la comunidad internacional y los principales donantes sigan dispuestos a asumir las cargas políticas, militares y económicas que entrañan la aplicación del Acuerdo y la reconstrucción, todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina tendrán que cumplir el Acuerdo de Paz, participar activamente en su aplicación y en la reconstrucción de la sociedad civil, y en particular en la plena cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en la consolidación de las instituciones mixtas, que propician la construcción de un Estado autónomo que funcione plenamente y sea capaz de integrarse en las estructuras europeas y en la tarea de facilitar el regreso de los refugiados y desplazados;

3. *Recuerda* una vez más a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en su aplicación y que se mencionan en él o con las que haya autorizado el Consejo de Seguridad, entre ellas el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en su tarea de administrar justicia imparcialmente, y *subraya* que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal Internacional comprende, entre otras cosas, poner a su disposición a todos los acusados y facilitarle información en apoyo de sus investigaciones;

4. *Destaca* su pleno apoyo a la propuesta de que el Alto Representante siga desempeñando una función en la supervisión de la aplicación del Acuerdo de Paz y orientando y coordinando las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que ayudan a las partes en esa labor y *reafirma* que, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, el Alto Representante es la autoridad máxima sobre el terreno en cuanto a la interpretación de los aspectos civiles de la aplicación del Acuerdo de Paz y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación, hacer recomendaciones y tomar las decisiones con fuerza obligatoria que considere necesarias respecto de las cuestiones enumeradas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997;

5. *Expresa* su apoyo a las declaraciones de las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz;

6. *Reafirma* que tiene la intención de seguir atentamente la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes que le sean presentados con arreglo a los párrafos 18 y 21 *infra* y las recomendaciones que figuren en ellos, y que está dispuesto a considerar la imposición de medidas si alguna de las partes deja de cumplir en grado apreciable las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Paz;

7. *Recuerda* el apoyo prestado por las autoridades de Bosnia y Herzegovina a la fuerza de la Unión Europea y la continuación de la presencia de la OTAN y que han confirmado que ambas son las sucesoras legales de la SFOR en relación con el cumplimiento de sus misiones para los fines del Acuerdo de Paz, sus anexos y apéndices y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y pueden adoptar las medidas que sean necesarias, incluido el uso de la fuerza, para garantizar el cumplimiento de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y las resoluciones del Consejo en la materia;

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la fuerza de estabilización multinacional (EUFOR) y en la continuación de la presencia de la OTAN establecida en virtud de su resolución 1575 (2004), y celebra que estén dispuestos a prestar asistencia a las partes en el Acuerdo de Paz continuando con el despliegue de una fuerza de estabilización multinacional (EUFOR) y manteniendo una presencia de la OTAN;

9. *Observa con satisfacción* la intención de la Unión Europea de mantener una operación militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina a partir de noviembre de 2005;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ésta, establezcan, por un nuevo período de doce meses, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, una fuerza de estabilización multinacional (EUFOR) como sucesor legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que desempeñará su cometido en relación con la aplicación del anexo 1-A y el anexo 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del Cuartel General de la OTAN, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo en cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, en donde se reconoce que la EUFOR desempeñará la principal función de estabilización para la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión de la OTAN de seguir manteniendo una presencia en Bosnia y Herzegovina en forma de un Cuartel General de la OTAN para seguir prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz junto con la EUFOR y *autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la OTAN o en cooperación con ella, sigan manteniendo un Cuartel General de la OTAN como sucesor legal de la SFOR bajo mando y control unificados, que desempeñará su cometido en relación con la aplicación del anexo 1-A y el anexo 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la EUFOR de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, en donde se reconoce que la EUFOR desempeñará la principal función de estabilización para la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

12. *Reafirma* que el Acuerdo de Paz y las disposiciones de sus resoluciones anteriores en la materia serán aplicables a la EUFOR y a la presencia de la OTAN y con respecto a ellas, tal como lo han sido a la SFOR y con respecto a ésta y que, en consecuencia, las referencias en el Acuerdo de Paz, en particular en el anexo 1-A y sus apéndices, y en las resoluciones pertinentes, a la IFOR o la SFOR, la OTAN y el Consejo del Atlántico del Norte, serán aplicables, según proceda, a la presencia de la OTAN, la EUFOR, la Unión Europea y el Comité Político y de Seguridad y Consejo de la Unión Europea, respectivamente;

13. *Expresa* su intención de considerar las condiciones de una nueva autorización, según sea necesario, a la luz de la evolución de la aplicación del Acuerdo de Paz y de la situación en Bosnia y Herzegovina;

14. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra*, tomen todas las medidas necesarias para aplicar los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y hacerlos cumplir e *insiste* en que las partes seguirán siendo consideradas responsables por igual del cumplimiento de esos anexos y seguirán estando sujetas por igual a las medidas coercitivas de la EUFOR y de la presencia de la OTAN que puedan ser necesarias para lograr la aplicación de dichos anexos y proteger a la EUFOR y a la presencia de la OTAN;

15. *Autoriza* a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas necesarias, a instancias de la EUFOR o el Cuartel General de la OTAN, en defensa de la EUFOR o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a prestar asistencia a ambas organizaciones para el cumplimiento de su cometido, y *reconoce* el derecho de la EUFOR y de la presencia de la OTAN a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

16. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra*, tomen, en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz todas las medidas necesarias a fin de hacer cumplir las normas y los procedimientos establecidos relativos al mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

17. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad de desplazamiento del personal de la EUFOR, de la presencia de la OTAN y de otro personal internacional;

18. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la Unión Europea y a los Estados Miembros que actúen por conducto de la OTAN, o en cooperación con ellas, que le informen sobre la actividad de la EUFOR y de la presencia del Cuartel General de la OTAN, respectivamente, por los cauces apropiados, al menos cada tres meses;

19. *Invita* a todos los Estados, en particular los de la región, a seguir proporcionando el apoyo y los recursos apropiados, incluidas facilidades de tránsito, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 *supra*;

20. *Reitera su reconocimiento* por el despliegue por la Unión Europea de su Misión de Policía en Bosnia y Herzegovina desde el 1º de enero de 2003;

21. *Pide también* al Secretario General que siga presentándole los informes del Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia de Londres sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012), y las conferencias posteriores, sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Acuerdo;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.